

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 18 Septiembre 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.154

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

Donante	Pesetas.
Suma anterior (1)	2938 79
D. Pablo López Herruzo, Secretario Juzgado	1
D. Antonio Bernal Gómez	2
Municipal de Dos Torres	25
D. Augusto Moreno	5 20
D. Marcelino López	2 30
D. Ambrosio Molina	1 90
D. José Bravo	1 90
D. Simeón Muñoz	1 90
D. Romualdo Fernández	1 20
D. José Alcaldía	1 20
D. Tomás Cantero	1 20

(1) Véase el B. O. del día 18.

D. José Amaya	3 55
> Enrique Martínez	3 55
> Rafael Reyes	2 50
> Rafael Sánchez	1 30
> Antonio Rodríguez	0 95
> Doroteo López	0 45
> Pascasio Tribaldo	0 40
> Paulino Lunar	0 40
> Antonio González	1 90
> José Pérez	2 05
> Nicasio Rubio	1 90
> Nicolás Fernández	1 90
> Juan Antonio Fernández	1 90
> Sandalio Medrán	1 90
> Rafael Muñoz	1 90
> Juan Antonio García	1 90
> Emilio Tena	1 85
> José Tribaldo	1 85
> Juan Madueño	0 95
> Francisco Rubio	0 95
> Tomás Peralvo	0 95
> Antonio Gómez	2 80
> Miguel Redondo	1 90
Total	3023 29

Córdoba 19 de Septiembre de 1914.

El Secretario interino,
Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,
José Maestre.

Circular núm 3.156

Sanidad

No habiéndose cumplimentado por los Alcaldes que á continuación se expresan, lo dispuesto en la circular de este Gobierno, núm. 2.285, inserta en el número 163 de este BOLETIN, fecha 10 de Julio del corriente año, por la presente se condena con la multa de 25 pesetas si en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, de-

jaran de cumplir los servicios sanitarios que en la anterior se mencionan, quedando desde luego incursos en dicha multa los contraventores de la presente disposición.

Córdoba 18 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Alcaldes á que se refiere la anterior circular.

Adamuz	
Aguilar	
Almedinilla	
Belmez	
Benamejí	
Cabra	
Castro del Río	
Conquista	
Fuente la Lancha	
Iznájar	
Lucena	
Luque	
Montilla	
Monturque	
Obejo	
Palenciana	
Pedro Abad	
Pozoblanco	
Puente Genil	
La Rambla	
Santa Eufemia	
Villa del Río	
Villanueva del Rey	
Villaviciosa	

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.157

Distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Octubre del corriente año, formada con sugestión á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de

Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.º del idem id. id.	3.172 04
> 4.º > > >	5.505 54
> 5.º > > >	458 33
> 6.º > > >	28.207 57
> 7.º > > >	185
> 9.º > > >	8.971 73
> 14.º > > >	2.979 06

Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.....

Idem núm. 4.º del capítulo 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	676 24
Total	91.752 70

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º.....	1.347 91
> 13.º.....	1.509 98
> 2.º.....	41 66
> 8.º.....	375
> 10.º.....	1.666 66
Total	4.941 21

Gastos voluntarios.....

Resultas.....	100.000
Total	200.534 72

Sesión 12 Septiembre 1914.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Antonio Moreno.—El Secretario, Filiberto López.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Agosto de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
571	Córdoba	Rafael Guerrero Lama	1 de Agosto de 1914	Caza
572	Idem	José Ordóñez Ambrosio	1 de » de »	Idem
573	Idem	Isidro Cabanás Vázquez	1 de » de »	Idem
574	Belmez	Marcelino González García	1 de » de »	Idem
575	Idem	Rafael Rodríguez Soto	1 de » de »	Idem
576	Córdoba	Juan Jiménez Alcaide	3 de » de »	Idem
577	Belmez	Laureano González García	3 de » de »	Idem
578	Lucena	Antonio Fernández Burgos	3 de » de »	Idem
579	Idem	Juan A. Córdoba Cabeza	3 de » de »	Idem
580	La Carlota	Joaquín Clérico Medel	3 de » de »	Uso
581	Rute	Francisco Pérez García	4 de » de »	Idem
582	Idem	Antonio Aroca Pérez	4 de » de »	Idem
583	Idem	José Aroca Pérez	4 de » de »	Idem
584	Idem	Francisco Osuna Pérez	4 de » de »	Idem
585	Priego	Antonio Lopera Ropero	4 de » de »	Idem
586	Iznájar	Francisco Delgado Rey	4 de » de »	Idem
587	Espejo	Antonio Naval López	5 de » de »	Caza
588	Idem	Juan Lucena Córdoba	5 de » de »	Idem
589	Santa Eufemia	Florencio Franco Caballero	5 de » de »	Idem
590	Alcaracejos	Marcelo Jiménez Paredes	6 de » de »	Idem
591	Fuente Obejuna	José Castillejo Castillejo	6 de » de »	Idem
592	Villa del Río	Alfonso Borrego Córdoba	6 de » de »	Idem
593	Fuente Obejuna	Gabriel Quintana de la Peña	6 de » de »	Idem
594	Idem	El mismo	6 de » de »	Uso
595	Priego	Cristóbal Gámiz Caliz	6 de » de »	Caza
596	Pueblonuevo	Domingo Martínez Hierro	6 de » de »	Idem
597	Montalbán	José Zamorano López	6 de » de »	Uso
598	Pueblonuevo	Juan Chevay Bejaud	7 de » de »	Idem
599	Cabra	Manuel Gan Arcos	7 de » de »	Caza
600	Villanueva de Córdoba	Antonio Oñate López	7 de » de »	Uso
601	Priego	Valerio Alba Jiménez	8 de » de »	Idem
602	Idem	Francisco Jiménez García	8 de » de »	Caza
603	Idem	Antonio Moral Castillo	8 de » de »	Idem
604	Idem	Luis Alcalá Zamora	8 de » de »	Idem
605	Idem	José Serrano Ramos	8 de » de »	Idem
606	Almodóvar	Sebastián Alcaide Bello	8 de » de »	Idem
607	Idem	Mariano Fernández Gómez	8 de » de »	Idem
608	Idem	Francisco Rosa Garrido	8 de » de »	Idem
609	Fuente Palmera	Juan Hens Reyes	8 de » de »	Uso
610	Córdoba	Rafael Díaz Reyes	8 de » de »	Caza
611	Idem	Eduardo León Hormaeche	10 de » de »	Idem
612	Pedro Abad	Bartolomé Rojas García	11 de » de »	Idem
613	Córdoba	José Sánchez Gallego	11 de » de »	Idem
614	Idem	Pedro Serrano Coronado	11 de » de »	Uso
615	Idem	Manuel Garrote del Pino	12 de » de »	Caza
616	Carcabuey	Juan Ramírez Roca	12 de » de »	Idem
617	Idem	Manuel Marín Luque	12 de » de »	Idem
618	Viso	Alfonso López Prados	12 de » de »	Idem
619	Almedinilla	Juan Díez Aguilera	13 de » de »	Idem
620	Villafranca	Miguel Hidalgo Burgos	13 de » de »	Uso
621	Córdoba	José Ruiz Palomino	14 de » de »	Caza
622	Idem	Manuel Laguna Abad	14 de » de »	Idem
623	Idem	Manuel de la Fuente Vargas	14 de » de »	Idem
624	Pozoblanco	Moisés Redondo Tirado	17 de » de »	Idem
625	Idem	Izmael Escribano Tirado	17 de » de »	Idem
626	Córdoba	Luis Conde Salazar	17 de » de »	Idem
627	San Sebastián	Nicolás Criado Gayar	17 de » de »	Idem
628	Idem	Mateo Vázquez Mayer	17 de » de »	Idem
629	Córdoba	Mariano Cuenda Blasco	17 de » de »	Idem
630	Rute	Francisco Pérez García	17 de » de »	Uso
631	Córdoba	Rafael Ruiz López	18 de » de »	Caza
632	Idem	Rafael Maestre Herrera	18 de » de »	Idem
633	La Carlota	Juan Aguilera Salado	18 de » de »	Idem
634	Montilla	Miguel Muñoz Prieto	18 de » de »	Idem
635	Idem	Vicente Cuellar Redondo	18 de » de »	Idem
636	Córdoba	Enrique Sainz Santos	18 de » de »	Idem
637	Idem	Francisco Tienda Cubero	18 de » de »	Uso
638	Idem	Miguel Bravo Huertas	18 de » de »	Idem
639	Montoro	Jerónimo Vega Andújar	20 de » de »	Caza
640	Villaviciosa	Antonio Alvarez de la Torre	20 de » de »	Idem
641	Montilla	Miguel Alda Aparicio	20 de » de »	Idem
642	Idem	José Alda Aparicio	20 de » de »	Idem
643	Priego	José Matilla Muriel	20 de » de »	Idem
644	Idem	Rufo Puerto García	20 de » de »	Idem
645	Idem	José M.º Ruiz Ramírez	20 de » de »	Idem
646	Idem	José Calvo Cañadas	20 de » de »	Uso
647	Idem	Antonio Ruiz Burruecos	20 de » de »	Caza
648	Idem	Manuel Perálvarez Ordóñez	20 de » de »	Uso
649	Idem	Daniel Delgado Muriel	20 de » de »	Idem
650	Idem	José Alcalá Jiménez	20 de » de »	Idem
651	Idem	Mateo Ramírez García	20 de » de »	Idem

(Concluirá.)

Núm. 2.954

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.163

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, el arriendo para el año próximo de 1915 de los arbitrios establecidos sobre degüello de reses en el matadero público, uso obligatorio de pesas y medidas y ocupación en la vía pública, bajo el tipo de treinta y tres mil pesetas el primero, veintiseis mil el segundo y seis mil el tercero, por el presente se convocan licitadores a la subasta que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo las condiciones que se consignan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, a la hora de las catorce la primera, las trece la segunda y las doce la tercera, del día siguiente al en que haga treinta, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación. También hago saber: que para en el caso de que no haya licitador para todas ó cada una de las subastas, se celebrará una segunda, con baja del diez por ciento del tipo que sirva para la primera, a la misma hora del día siguiente del en que haga diez de aquella, en iguales condiciones en cuanto a lo demás.

Puente Genil dieciseis de Septiembre de mil novecientos catorce.—José E. Delgado.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 3.173

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la subasta señalada para el día de ayer, referente al arriendo del servicio del alumbrado público de esta población, por medio de electricidad, y tiempo de tres años, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 197, correspondiente al día 19 de Agosto último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra, con las propias condiciones que la primera, modificadas en cuanto al precio fijado a cada una de las lámparas y respecto a otros extremos, cuyo pliego, así modificado, obra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones indicado.

Posadas 19 de Septiembre de 1914.—Manuel Vargas.

DOS TORRES

Núm. 3.161

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas las cuentas municipales del año 1913, con dictamen favorable del Síndico y el de la comisión de Hacienda, aprobado por el Ayunta-

miento en sesión de 30 de Agosto último, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por quince días, para ser examinadas por los que tengan interés en ello, conforme previene el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Dos Torres 16 de Septiembre de 1914.—
Faustino Moreno.

OBEJO

Núm. 3.164

Don Antonio Cuenca Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la confección de la matrícula del próximo año de 1915, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, con el fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Obejo 14 de Septiembre de 1914.—
Antonio Guerrero.

MONTORO

Núm. 3.162

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión del día 14 del mes que rige, y previa censura del señor Re-

gidor Síndico, aprobó por mayoría el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, el cual queda de manifiesto en estas oficinas, durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Montoro 17 de Septiembre de 1914.—
J. Porras.

HORNACHUELOS

Núm. 3.165

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del Impuesto de consumos de esta villa la relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre del corriente año, he dictado con esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la

precedente relación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al tercer trimestre de este año, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface. Así lo mandó y firmó el señor Alcalde de esta villa de Hornachuelos don Federico García Durán, en ella á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Hornachuelos 15 de Septiembre de 1914.—Federico García.

blica de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña rejada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; veas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 15 de Septiembre de 1914.—
El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de á ... pesetas céntimos (todo con letra); cada litro de á pesetas céntimos; cada á pesetas céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ... , número ... , expedida en ... (ó pasaporte de extrajera en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Fábrica militar de Subsistencias

DE PEÑAFLOR

Núm. 3.160

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en la oficina situada en la calle Cardenal González, número 133, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de hari-

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los Títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en decretos de 12 del actual, se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso tales expedientes, y determinar si gra franco y registrable el terreno demarcado á los mismos:

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Mineral.	Pertenencias.	Término municipal.	Nombre del registrador.
7252	San Diego.....	Hierro.....	24	Córdoba.....	D. Blas García Fernández
7243	Antonio.....	Idem.....	25	Obejo.....	» Antonio Bayarri
7262	Santa Rosa.....	Idem.....	20	Idem.....	» Evaristo Manuel Velasco
7241	Paquito.....	Idem.....	30	Villaviciosa.....	» Alfonso Mezcuza Moro
7239	La Fé.....	Cobre.....	20	Hornachuelos.....	» Luis Blanco Angulo
7240	Los Amigos.....	Hulla.....	100	Adamuz.....	» Florencio Garrido Bravo
2253	San Rafael.....	Hierro.....	40	Montoro.....	» Francisco Funez Pineda
7268	Rosario.....	Idem.....	7	Idem.....	» Sebastián Saenz Santamaría

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 14 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., A., Izardí.

Núm. 3.115

Hospital militar de Córdoba

Núm. 3.153

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 de Octubre próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que desean tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las nueve del expresado día, ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales

se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se

anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pú-

nas de esta Fábrica desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este concurso estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas media hora antes de la designada para el concurso el 5 por 100 del valor de los artículos calculados para su venta ó el de su proposición si no lo hiciere más que á una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de la clase once-na y en pliego cerrado.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 16 de Septiembre de 1914.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Carlos Aguilar.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.166

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, se hace saber: que en los autos juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen á instancia de don Luis Arcos Clavería, de estos vecinos, representado por el Procurador don José Morales, contra don Francisco Cabezas Sauces, del propio vecindario, por cobro de pesetas, se saca á pública y segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento, de cinco mil sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo de la tasación para su venta, por término de veinte días, y como perteneciente al deudor, la finca que se describe:

Finca.—Una suerte de tierra calma con algunos garrotes de olivo, viña y una casilla, situada en el pago «Cañada de la Partera» ó Molino de los Calvos y de los Arenales, de este término; que linda al Este con propiedad de don Eduardo Sánchez Prieto; al Norte doña Enriqueta del Castillo, antes de don Alberto Ruiz; al Sur don Manuel Reina Iglesias, y al Oeste con viñas del lagar conocido por Panfeón, que fué de Manuel Valle; teniendo de cabida siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, siendo el tipo que ha de servir para la subasta el de tres mil ochocientas pesetas sesenta y un céntimos. 3.800'61

Se señala para el remate el día treinta de los corrientes, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Toro

Valdelomar, número trece, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para hacer proposición hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta; y

3.ª Que aunque no se han presentado los títulos de propiedad de citada finca en los autos, hay datos suficientes y certificación del Registro de la propiedad para otorgar la escritura de venta, la cual se podrá examinar por quien lo interese, sin que haya derecho á exigir otros.

Dado en Aguilar á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.168

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Benito y Fernando Alcaide Ramos, vecinos de Fernán-Núñez, sobre que se les declare herederos abintestato de su tío Bernardo Ramos Marín, natural y vecino que fué de dicha villa, donde falleció intestado el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece, en estado de casado con la hoy difunta Rosa Aguilar Cañero, de cuyo matrimonio no dejó sucesión alguna, en cuyas diligencias he acordado por providencia de este día anunciar por medio del presente la muerte sin testar de dicho finado y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que los son sus sobrinos carnales los referidos Benito y Fernando Alcaide Ramos, llamándose á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.

Dado en La Rambla á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 3.169

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de doña Isabel Jiménez del Rosal, de esta vecindad, sobre que se declaren herederos abintestato de su marido don José Bravo Arcos, de cincuenta y dos años, natural de Luque, propietario y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció sin testar el treinta de Octubre del año último, á los hermanos de doble vínculo del mismo don Cayetano, don Francisco y doña María del Pilar Bravo Arcos; en cuyas diligencias he dictado providencia en el día de hoy, acordando anunciar por medio del presente la muerte intestada de dicho finado y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que los son sus referidos hermanos y la viuda por su cuota legitimaria en usufructo, llamándose á

la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Rambla á primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

PRIEGO

Núm. 3.167

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Moreno Caliz, á nombre de don Andrés Galisteo Pérez, don Sisennando Camacho, contra don Agustín Ruiz Borrillo, don Antonio Rabadán y doña Dolores Arjona, estos vecinos de Baeza, sobre cobro de cantidad, intereses y costas, he acordado en providencia de este día sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las fincas embargadas á los deudores, que son las siguientes:

Una pieza de tierra de cabida de cuarenta y siete fanegas y dos celemines, término de Alcaudete, equivalentes á veintiona hectáreas, veintiseis áreas, setenta y seis y media centiáreas, al sitio de Soto Gordo, denominado puente de San Juan; que linda por el Norte terrenos de propios y la carretera de Alcaudete; Este el Barranco del Maimón y presa del caz del molino; al Sur y Oeste el río de San Juan y Guadajoz, respectivamente, en cuyo predio existe un molino harinero, compuesto de un cuerpo de diez varas de largo por once de ancho, con dos paradas para moler, en completo funcionamiento; cuya finca descrita fué adquirida en cuatro parcelas, el total de cuarenta y siete fanegas y dos celemines, descritas anteriormente; cuya finca ha sido valorada por peritos en la venta en la suma de veinticuatro mil quinientas pesetas 24.500

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo Octubre y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán, y para tomar parte en ella los licitadores han de consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, haciéndose constar que los títulos de la finca objeto de esta subasta no los han presentado los ejecutados, debiendo los licitadores atenerse á lo que resulta de la certificación de cargas traídas á los autos.

Dado en Priego á catorce de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Gómez Morales.—El Secretario, Ignacio Cruz.

RUTE

Núm. 3.171

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de cincuenta pesetas en diez monedas de á cinco pesetas, así como de un bolso de lona con listas encarnadas en que se guardaba dicha suma, y que en los últimos días del mes de Agosto fueron sustraídos de la casería llamada de Jiménez, sita en el pago del Cerrillo, de la aldea de Zam-

bra, en este término municipal, de la pertenencia de Lorenza Montes y Montes; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Rute á catorce de Septiembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra Mier.

MONTILLA

Núm. 3.172

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de un arado marca Jabali, con una inscripción Reform Jamus, con dos tuercas en cada uno de los dos tornillos que sujetan el enganche del engero y con las puntas de ambas manceras gastadas de llevarlas arrastrando, propio de don Manuel de la Calzada, sustraído la noche del diez del actual del cortijo del Rey, de este término, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diecisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.147

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del once del actual desaparecieron del partido de los Cotos, de este término, una mula con once años, roja, la marca, cabos oscuros, hierro N. en el anca derecha y el del «Fénix Agrícola» en la izquierda, y otra mula de seis años, castaña, entrepelada, con la marca, bragada, ojos claros, hierro estrella núm. 8, tabla del pescuezo y el del Fénix Agrícola en el anca izquierda, propias de José Jiménez Cid.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.